



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 430-2019-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 21 de octubre de 2019, que resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente – viudez, a favor de doña **MELCHORA ISABEL BRIONES DE MARTOS**;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N° 010476-2023-DPR-ONP, de fecha 03 de abril de 2023 nos remiten copia de la Resolución N° 0000001071-2023-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre pensión de viudez del régimen del decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 430-2019-GRLL-GGR/GRSA de fecha 21 de octubre de 2019, se resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente-viudez, con efectividad a partir del 13 de junio de 2019, a favor de doña MELCHORA ISABEL BRIONES DE MARTOS, por el importe equivalente al 90% de una pensión íntegra que percibía el causante don LUIS ALBERTO MARTOS MONTOYA, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura, menor a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución N° 0000001071-2023-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 20 de marzo del 2023, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve declarar procedente y reconoce el derecho de pensión de sobrevivientes – viudez a doña MELCHORA ISABEL BRIONES DE MARTOS, a partir de 13 de junio de 2019, asimismo dispone que la Gerencia Regional de Agricultura – Región la Libertad proceda emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculo conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32° del decreto Ley N° 20530, en la cual expresa que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso b) Cincuenta por Ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital; estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; aplicable al presente caso;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- OTORGAR Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña **MELCHORA ISABEL BRIONES DE MARTOS**, a partir del 13 de junio de 2019, equivalente al 100% del monto de la pensión que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, incluyendo los decretos supremos, según detalle:





CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE	90% PENSION VIUDEZ RG N° 430- 2019	REINTEGRO 10% PENSION VIUDEZ	PENSION DE VIUDEZ DEFINITIVA
PENSION BASICA	50.00	45.00	5.00	50.00
BONIF. PERSONAL (D.S. N° 051-91-PCM)	2.06	1.85	0.21	2.06
BONIF. REUNIFICADA	15.97	14.37	1.60	15.97
REF.Y MOVILIDAD	3.43	3.09	0.34	3.43
BON.ESP. D.S. 051-91-EF	6.44	5.80	0.64	6.44
ASIG. EXCEP. D.S. 276-91-EF	30.00	27.00	3.00	30.00
BON.ESP. D.LEY. 25697-92-EF	49.45	44.51	4.95	49.45
D.U. N° 090-96	38.04	34.24	3.80	38.04
D.U.N° 037-94	130.36	117.32	13.04	130.36
D.U. N° 073-97	44.12	39.71	4.41	44.12
D.U. N° 011-99	51.18	46.06	5.12	51.18
D.S. N° 017-05	100.00	90.00	10.00	100.00
D. S N°009-2019-EF	30.00	27.00	3.00	30.00
D. S N°006-2020-EF		0.00	0.00	0.00
TOTAL	551.05	495.95	55.11	551.05
D. S N°006-2020-EF				30.00
D. S N°006-2021-EF				30.00
D. S N°014-2022-EF				30.00
D. S N°007-2023-EF				35.00
TOTAL PENSION DE VIUDEZ				676.05

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, el importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 06/100 SOLES (5,204.06)** a favor de doña, **MELCHORA ISABEL BRIONES DE MARTOS** por concepto de reintegro de pensión, equivalente al 10% de la pensión de sobrevivientes – viudez a partir del 13 de junio de 2019 al 31 de julio de 2023, según detalle:

REINTEGRO DEL 10% DE LA PENSION DE VIUDEZ

Del 13 de junio de 2019 al 28 de febrero de 2022 más intereses	4928.56	Devengado emitido por la ONP
Del 01 de marzo 2023 al 31 de julio de 2023	275.50	$55.10 * 5 = 275.50$ reintegro de 10%
Total Reintegro a pagar	5,204.06	





ARTÍCULO TERCERO- ESTABLECER, que el goce de pensión de sobrevivientes – viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO CUARTO- La pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificado por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N° 30334.

ARTÍCULO QUINTO- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTICULO SEXTO- Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

